

BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 227 Viernes 26 de noviembre de 2010 Pág. 37119

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

35127 FANUC CNC IBERIA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL (SOCIEDAD ABSORBENTE)

FANUC IBERIA SERVICE, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL

(SOCIEDAD ABSORBIDA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la "LME"), se hace público que el accionista único de Fanuc CNC Iberia, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, con domicilio social en Elgoibar (Guipúzcoa), Olaso Kalea 3, e inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, al tomo 1.500, folio 16, hoja SS-9878, inscripción 1.ª y siguientes (la "Sociedad Absorbente") y el accionista único de Fanuc Iberia Service, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, con domicilio social en Gavà (Barcelona), calle Enginy, 14, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el tomo 37.494, folio 133, hoja B-215254, inscripción 1.ª y siguientes (la "Sociedad Absorbida" y conjuntamente con la sociedad absorbente, las "Sociedades") ha acordado en fecha 23 de noviembre de 2010 fusionar las Sociedades mediante la fusión por absorción de la sociedad absorbida por la sociedad absorbente.

La fusión por absorción implicará la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y la transmisión en bloque en favor de la sociedad absorbente, a título universal, de todos los elementos patrimoniales integrantes del activo y pasivo y, en consecuencia, de todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

Toda vez que las sociedades están íntegramente participadas de forma directa por el mismo accionista único, esto es, la sociedad de Luxemburgo Fanuc CNC Europe, Sociedad Anónima, la fusión se llevará a cabo conforme al procedimiento de fusión regulado en el Título II de la LME y, específicamente, en el artículo 49 de la LME, por remisión del artículo 52 de la LME, esto es, la fusión por absorción se realizará sin necesidad de aumentar el capital social de la sociedad absorbente ni de determinar tipo de canje.

La fusión ha sido aprobada conforme al proyecto común de fusión por absorción redactado y suscrito por todos los miembros del Consejo de Administración de las Sociedades en fecha 25 de octubre de 2010 y que fue depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa y en el Registro Mercantil de Barcelona, el día 16 de noviembre de 2010 y 17 de noviembre 2010, respectivamente, habiéndose practicado las correspondientes notas marginales en los mismos. La fusión se ha decidido sobre la base de los Balances de fusión de ambas Sociedades cerrados a 30 de septiembre de 2010 y aprobados por el accionista único de las Sociedades. Dichos Balances de fusión han sido cerrados con posterioridad al primer día del tercer mes precedente a la fecha del proyecto de fusión siguiendo los mismos métodos y criterios de presentación del último Balance anual. Al no estar ninguna de las Sociedades obligadas a auditar, no ha sido preciso que los Balances de fusión sean objeto de verificación por auditores. La fusión tendrá efectos contables a partir de 1 de enero de 2010, fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida deberán entenderse realizadas por cuenta de la sociedad absorbente.

De conformidad con el artículo 43 de la LME, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las Sociedades que se fusionan a obtener el texto integro del acuerdo de fusión adoptado y los Balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de cada una de las



BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 227 Viernes 26 de noviembre de 2010 Pág. 37120

Sociedades. Asimismo, se hace constar el derecho de oposición a la fusión que pueden ejercer los acreedores de cada una de las Sociedades, en los términos previstos en el artículo 44 de la LME, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de la fusión de conformidad con el artículo 44 de la LME.

Elgoibar (Guipúzcoa), 23 de noviembre de 2010.- Fanuc CNC Europe, Sociedad Anónima, accionista único de la Sociedades, P.p. don Thomas Mario Mathias, representante del accionista único de las Sociedades.

ID: A100086857-1